



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 305/2012. (2013ED0304)

D.ª Maria Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Ordinario N.º 305/2012 seguido a instancia de Angela González Marín e Inés González Marín frente a herederos de Andrés Muñoz Barriga se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 144/2013

En Cáceres, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario N.º 305/12, seguidos a instancia de D. Inés González Marín, con DNI n.º 76001987-N, y D.ª Angela González Marín, con DNI n.º 6988283-D, representadas por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz y defendidas por la Letrada D.ª María Isabel Sánchez Martín, contra los ignorados herederos de D. Andrés Muñoz Barriga, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Inés González Marín y D.ª Angela González Marín, representadas por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz, contra los ignorados herederos de D. Andrés Muñoz Barriga, en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

- 1.º. Declarar adquirido el pleno dominio de la totalidad de la finca objeto de la demanda y descrita en el Hecho Primero, por parte de D. Inés González Marín y D.ª Angela González Marín, finca descrita como: "inscrita con el número 438, en el folio 168 del libro 5 de Aliseda, tomo 75 del Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, con la siguiente descripción: Urbana: casa que fue tinado, en Aliseda y su calle del Puerto, señalada con el número diecinueve, de una superficie de cinco varas de ancho por nueve de largo, compuesta por un solo piso que se distribuye en zaguán, que hace de cocina, una habitación y cuadra, lindante por derecha entrando, con casa arruinada de Antonio Holgado; izquierda, con casa de Antonio Bejarano, y por la espalda, con olivar de Sabas Avila".



2.º. Ordenar la cancelación de las inscripciones registrales vigentes que contradigan este pronunciamiento expidiendo testimonio de la sentencia para su inscripción una vez que sea firme.

No se hace imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herederos de Andrés Muñoz Barriga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial

